



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 1 DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL
DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HANGA ROA**

El 3 de abril de 2025, tiene lugar la primera sesión ordinaria del Comité Directivo local (CDL) del Servicio Local de Educación Pública (Servicio Local o SLEP) del SLEP de Hanga Roa. La sesión inicia a las 12:00 horas de manera presencial en la Escuela Lorenzo Baeza, con la asistencia de las siguientes personas:

1. ASISTENTES

Nombre	Estamento al que representa
Vai Materola	Representante de los alcaldes
Francesca Avaka	Representante de los Centros de Padres, Madres y Apoderados
Rosa Manutomatoma	Representante de los Centros de Padres, Madres y Apoderados. Presidenta del Comité.
Alfonso Rapo	Representante del Gobierno Regional de Valparaíso
Vai Tiare Tuki	Representante del Gobierno Regional de Valparaíso
Rolando Suárez Sandoval	Gestor/a territorial, División de Implementación de los Servicios Locales DEP Ministro/a de fe
Ra'a Rapu Cardinali	Acompañante Consejero Alfonso Rapu

2. TABLA

Tema 1: Saludo y objetivo de la reunión

La 1º sesión ordinaria se inicia con el saludo a las y los presentes por parte de Rolando Suárez, Gestor Territorial y Ministro de Fe de la sesión.

Luego, señala que, por ser la primera instancia de reunión, el primer objetivo es que las y los integrantes se conozcan y explica el sentido y relevancia de este órgano de participación en el marco de la Nueva Educación Pública.

Posteriormente, se explica que esta sesión también tiene el objetivo de que se interioricen sobre la normativa que regula el funcionamiento de los Comités Directivos Locales, especialmente, las funciones que deberán ejercer en las próximas semanas en el contexto del concurso de Alta Dirección Pública para

proveer el cargo de Director/a Ejecutivo/a del futuro Servicio Local (SLEP) de Hanga Roa, en específico, información clave del territorio. Además, se espera que en la sesión elijan a quien será su presidente/a por los próximos dos años, comprendan la obligación de realizar sus declaraciones de intereses y patrimonio (DIP) y acuerden la fecha y horarios de las próximas cuatro sesiones.

A continuación, se da la palabra a las y los representantes para que se presenten.

Tema 2: estructura del sistema, instalación del sistema y caracterización territorial.

Se muestra la estructura del Sistema de Educación Pública y se explica la diferencia entre el rol del Comité Directivo Local y el del Consejo Local de Educación Pública, recalcando que, mientras la misión del Consejo Local es representar los intereses de los distintos estamentos de las comunidades educativas ante el Director/a Ejecutivo/a, el objeto del Comité Directivo Local se relaciona más bien con el desarrollo estratégico del SLEP, velando porque este sea adecuado, por la rendición de cuentas del Director/a Ejecutivo/a y apoyando la vinculación del SLEP con los Municipios y el Gobierno Regional, siendo un órgano de participación y colaboración.

Enseguida, se muestra la magnitud del sistema: los SLEP en régimen, los que entraron en funcionamiento el año 2025, comentando la trayectoria del proceso de implementación de los Servicio Locales, incluido el SLEP Hanga Roa.

Luego, se expone un estado de la situación del territorio que comprenderá el SLEP Hanga Roa, la que incluye:

- La definición de las comunas que comprenderá y de dónde tendrá domicilio el Servicio Local.
- El número de establecimientos educacionales, por comuna, que hoy administran las Municipalidades, desagregados por Jardines infantiles VTF, Escuelas y liceos, los cuales, a su vez se desagregan en rurales y urbanos.
- El total de matrícula de la comuna y el total de la matrícula de establecimientos educacionales dependientes de los DAEM de las municipalidades.
- Los procesos de difusión llevados a cabo en el territorio donde se encontrará el Servicio Local.
- Actividades futuras en el territorio.

Tema 3: Normativa sobre el Comité Directivo Local



A continuación, se señala que la normativa aplicable a los CDL es la Ley N° 21.040 (en los artículos 29 al 38) y el Decreto N° 101, de 2018, del ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Comités Directivos Locales. En este contexto, se recuerda que la Ley N°21.040 contempla, dentro de sus nueve principios, el de la pertinencia local, la diversidad de proyectos educativos y la participación de la comunidad, y explica que es precisamente a partir de la participación que es posible la diversidad de proyectos educativos al tomarse en cuenta las necesidades de las comunidades educativas y el territorio.

Luego, se revisan las tres funciones que el Comité deberá ejercer en las próximas sesiones en el marco del nombramiento de la primera o primer Director Ejecutivo del SLEP, a saber:

- Proponer al Director de Educación pública elementos relativos al perfil profesional del cargo de Director/a Ejecutivo/a del respectivo Servicio Local.
- Elaborar un informe que contenga una propuesta de prioridades para el convenio de gestión educacional del Director/a Ejecutivo/a.
- Proponer al Presidente de la República una nómina de tres candidatos, entre aquellos seleccionados en el proceso efectuado para la provisión del cargo de Director/a Ejecutivo/a.

Posteriormente, se revisan los principales aspectos relacionados con el funcionamiento de los Comités Directivos locales, como:

- Quórum para constitución de sala: mayoría de miembros (cuatro).
- Quórum para acuerdos en sala legalmente constituida: mayoría de miembros presentes en la sesión, a menos que la ley fije otro quórum.
- Presidente/a: durará en el cargo dos años, pudiendo ser reelegido por una vez y tendrá la función de dirigir el comité, citar sesiones, fijar sus tablas, dirigir sus deliberaciones y dirimir sus empates.
- Secretaria/o de actas y ministra/o de fe: un funcionario del SLEP, nombrado por el Director/a Ejecutivo/a, cumplirá las funciones de secretario del Comité Directivo Local, actuará como ministro de fe y registrará sus sesiones. Mientras el SLEP no esté funcionando, este rol será asumido por funcionarias/os de la Dirección de Educación Pública (DEP).

Finalmente, se recuerda que las y los consejeros que **no** tengan la calidad de funcionaria/o pública/o tendrán derecho a una **dieta** de 4 UF por cada sesión a la que asistan, con un máximo de 8 sesiones pagadas en un año escolar (marzo a diciembre, según Resolución de la Seremi de Educación), y que, sin perjuicio de lo anterior, el Comité podrá sesionar más de 8 veces en un año escolar, dependiendo de las necesidades del servicio.

Tema 4: Elección de Presidente/a

Se propone a don Alfonso, pero por problemas de salud sugiere que el cargo lo ocupe otra consejera. Se consulta las y los asistentes y se aclama por unanimidad



a la Señora Rosa Manumatoma como presidenta del comité. La consejera acepta el cargo.

Tema 5: Declaración de intereses y patrimonio

Se explica que la Ley N° 21.040 establece en su artículo 33 que las y los miembros del Comité Directivo ejercerán función pública y que, en este contexto, estarán sujetos a las normas de probidad administrativa y deben realizar una declaración de intereses y patrimonio.

El plazo para realizar esta declaración es de **30 días de corridos** desde que se asume el cargo.

Desde la DEP se les avisará y se les enviará un instructivo donde se muestra paso a paso cómo realizar una declaración de intereses y patrimonio paso a paso.

Tema 6: Programación de próximas sesiones

Sesión y temática	Fecha
Segunda sesión: capacitación con Servicio Civil y exposición del perfil	Lunes 14 de abril, 17:00 hrs. IPC
Tercera sesión: revisión propuesta de perfil trabajada por el Comité	Miércoles 16 de abril, 17:00 hrs. IPC
Cuarta sesión: revisión propuesta de perfil Director Ejecutivo.	Lunes 21 de abril, 17:00 IPC
Quinta sesión: Taller convenio de gestión educacional	Miércoles 23 de abril, 17:00 hrs IPC

3. COMPROMISOS Y ACUERDOS:

- o Fechas de próximas sesiones: Tema 6.
- o Aprobación de actas:
 - o Para las sesiones realizadas en modalidad virtual o híbrida, se les enviará acta para su revisión y posterior aprobación en la sesión siguiente. Si la siguiente sesión ocurre después de 10 días hábiles, deberán aprobarlas por correo electrónico.
 - o Las actas de las sesiones presenciales se aprobarán con la firma de las y los integrantes del Comité al final de la sesión, previa lectura del acta, que además lo firmará el respectivo ministro/a de fe.
- o Desde la DEP se avisará a las y los integrantes del CDL la fecha desde que habilitarán en el portal de la Contraloría para hacer sus declaraciones de intereses y patrimonio y se les enviará el instructivo.
- o Desde la DEP se enviará presentación con mayor detalle, así como la Ley y el Reglamento.



4. FECHA DE LA PRÓXIMA SESIÓN:

Lunes 14 de abril de 2025, 17:00 hrs IPC, Telemática.

5. FIRMAS Y CERTIFICACIÓN:

Con fecha 03 de abril de 2025, el/la ministro/a de fe que suscribe certifica que:

En el día de hoy, a las 12:00 horas se inició la reunión con las y los asistentes indicados en el numeral primero, los que adoptaron los acuerdos dispuestos en el punto tres.

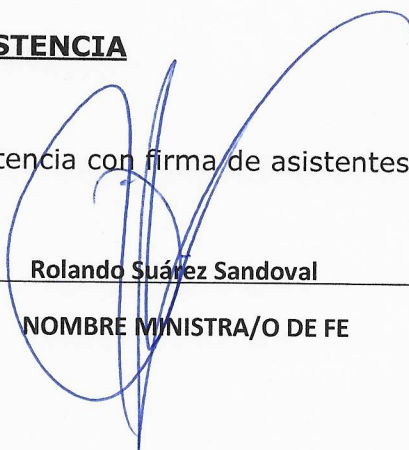
Se deja constancia que la presente acta será remitida por correo electrónico por el/la ministro/a de fe de la Dirección de Educación Pública a los distintos representantes para su registro, revisión y posterior aprobación.

La aprobación de esta acta se realizará a través de cualquier medio, preferentemente correo electrónico, que permita dejar constancia de la aprobación de cada una y uno de los integrantes del Comité Directivo Local que asistieron a la sesión, lo que será certificado por el/la ministro/a de fe.

La sesión finaliza a las 13:00 horas.

6. REGISTRO DE ASISTENCIA

Se adjunta registro de asistencia con firma de asistentes



Rolando Suárez Sandoval

NOMBRE MINISTRA/O DE FE



REGISTRO DE ASISTENCIA A REUNIÓN
DIVISIÓN IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN PÚBLICA

STEP. *Answer* 100.

Comuna: Sturpa Roș

Fecha: 03/Abril/2025

Hour: 12:30

[illegible]